

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de enero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00800 00

Referencia. Declarativo de Rosa Esperanza Martínez Murillo contra Fanny Demetria Martínez Murillo.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información prevista en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso respecto de los demandados Andres Jair Martínez Vega y Herederos Indeterminados de Felix Antonio Martínez Murillo. Secretaría procédase de conformidad y contabilice el término de quince días (15) contados a partir del día siguiente a la fecha en que se realizó la inclusión (Consecutivos 01 y 02, expediente digital).

2. Teniendo en cuenta la manifestación de la curadora ad litem designada en el asunto en representación de Gloria Inés Murillo Murillo, según la cual, acepta la designación del cargo, por secretaría, fíjese fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de notificación de manera virtual de dicha auxiliar de la justicia. Realizado lo anterior, efectúe la contabilización de términos correspondientes.

3. Téngase en cuenta que los demandados María del Pilar y Andrés Antonio Martínez Rojas y Fanny Demetria, Jairo Andrés, Saúl de Jesús, Luz Aristenia y Resfa Jacqueline Martínez Murillo, se notificaron conforme los lineamiento del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 del auto admisorio de la demanda, los cinco primeros guardaron silencio, mientras que las dos últimas personas antes relacionadas, propusieron excepciones de mérito y previas (Consecutivos 08 a 14, 16 y 17, cuaderno 1 y Archivo 01, Cuaderno 2, Expediente Digital).

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 24 y s.s. del Decreto 196 de 1971, en armonía con el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a Néstor Octavio Ayerve Padilla como apoderado judicial de las demandadas Luz Aristenia y Resfa Jacqueline Luz Martínez Murillo, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (Consecutivo 17, Expediente Digital).

Una vez integrado el contradictorio se dará el trámite correspondiente a los medios exceptivos propuestos.

4. Incorpórese a los autos la comunicación remitida por la oficina de registro. Conforme a ésta, Secretaría proceda conforme el numeral séptimo del auto admisorio, esta vez incluyendo el número de identificación de las partes. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ec327f1e5d1aafab1ae0fcb06cc93e0c46c2701666d8e38c731029ebaf
9e591**

Documento generado en 29/01/2021 04:39:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**